

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

4706/15

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR****EDICTO**

D. Francisco Alonso Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canjáyar (Almería).

HACE SABER, que Sr. Alcalde en fecha 15/06/2015 ha dictado el Decreto 157/15 del siguiente tenor literal:

“DECRETO 157/2015

Por Decretos de esta Alcaldía nº 154, 155, y 157/15, se han determinado las Áreas de Gobierno y su estructuración en Concejalías Delegadas.

Atendiendo al volumen de firma, entidad de la misma, actividad representativa y de agenda de la Alcaldía, y con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables actos administrativos de idéntico contenido, se considera conveniente efectuar delegación de firma de los certificados de empadronamiento, de residencia y de convivencia.

Atendiendo a que el Art. 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) dispone que los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el Art. 13 de la LRJPAC.

Atendiendo a que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta alcaldía en el Art. 21.1ª) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, por medio del presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Revocar las delegaciones de firma anteriormente realizadas.

SEGUNDO.- Acordar la delegación de firma de los siguientes actos administrativos, en los siguientes concejales de la Corporación, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia:

CONCEJAL	ACTOS CON DELEGACIÓN DE FIRMA
JUAN RAFAEL GUZMÁN MATA	Los certificados de empadronamiento, de residencia y de convivencia.

TERCERO.- Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para si la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

CUARTO.- En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia, con el siguiente detalle:

(Delegación de firma, Decreto nº 157/15, de 15/06/15)

Fdo.: Concejales D. Juan Rafael Guzmán Mata.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la presente delegación en el BOP de Almería, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

En Canjáyar a 15 de junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Alonso Martínez”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Canjáyar, a 25 de junio de 2015.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.